

Amnistía Internacional

INTERVENCIONES ORALES DE AMNISTÍA INTERNACIONAL ANTE EL
50° PERIODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DE LAS NACIONES UNIDAS



Abril de 1994
Índice AI: IOR 41/91/94/s
Distr: SC/PG/PO

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ,
REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

**INTERVENCIONES ORALES DE AMNISTÍA INTERNACIONAL ANTE EL
50° PERIODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DE LAS NACIONES UNIDAS**

Índice

Intervención sobre los Territorios Ocupados por Israel bajo
el Tema 4 del Programa

Intervención sobre Sudáfrica bajo el Tema 4 del Programa

Intervención sobre los mecanismos temáticos bajo el Tema 10
del Programa

Intervención sobre los derechos humanos y los éxodos masivos
bajo el Tema 11 del Programa

Intervención sobre los derechos humanos y los conflictos
armados internos bajo el Tema 12 del Programa

1 de febrero de 1994

**INTERVENCION ORAL DE AMNISTIA INTERNACIONAL
LOS TERRITORIOS OCUPADOS POR ISRAEL**

Señor Presidente:

Desde la última Sesión de esta Comisión, el gobierno israelí y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) han firmado una Declaración de Principios como primer paso hacia un acuerdo de paz. Lamentablemente, este documento no incluye ninguna referencia a los derechos humanos. En la práctica, continúan produciéndose graves violaciones y abusos.

Amnistía Internacional desea llamar la atención, especialmente, sobre la detención y el encarcelamiento de aproximadamente 10.000 palestinos, la situación en el sur del Líbano y los homicidios de civiles palestinos e israelíes.

En la actualidad, las autoridades israelíes mantienen en prisión a 10.000 palestinos detenidos por motivos de seguridad. Entre ellos figuran hasta 140 a los que se han impuesto órdenes de detención administrativa, sin cargos ni juicio. Amnistía Internacional insta al gobierno israelí a que emprenda urgentemente la revisión de su situación.

Instamos, específicamente, a que se ponga inmediatamente en libertad incondicional a los detenidos únicamente por pertenecer a organizaciones palestinas, izar la bandera palestina u otros delitos políticos no violentos.

Se procesará inmediatamente en un juicio con las debidas garantías o se excarcelará a todas las personas detenidas administrativamente por actos violentos. A pesar de las salvaguardias legales existentes, dicha práctica ha provocado, inevitablemente, graves violaciones de derechos humanos y debe abandonarse.

Los presos políticos condenados por delitos violentos en juicios injustos deberán ser procesados nuevamente en juicios conformes a la normativa internacional o quedar en libertad. Entre ellos deberían figurar, por ejemplo, todos los condenados por tribunales militares antes de la introducción del derecho de apelación en los Territorios Ocupados, en 1989.

Señor Presidente:

Como en años anteriores, en el centro de detención de Jiam, situado en una zona del sur del Líbano controlada por Israel y el Ejército del Sur del Líbano (ESL), había más de 200 reclusos. Se cree que a muchos los torturaron durante los interrogatorios. El año pasado salieron de dicho centro alrededor de 30 personas, pero las que permanecen en él privadas de libertad lo están fuera de todo marco legal y no tienen acceso a sus familiares ni a

organizaciones humanitarias, como el Comité Internacional de la Cruz Roja.

En Israel permanecen privados de libertad por lo menos 20 libaneses aprehendidos en Líbano entre 1986 y 1989. No se conoce con certeza el fundamento jurídico de su encarcelamiento. Entre ellos están Shaikh Abad al Karim Ubayd, un dirigente musulmán chiita secuestrado en Líbano en 1989, y otros seis libaneses chiitas arrestados en su país en 1987 por milicias de las Fuerzas Libanesas y trasladados en secreto a Israel en 1990. No se ha revelado el centro de detención donde se encuentran recluidos. La salud de al menos uno de ellos, Ghassan al Dirami, es motivo de profunda preocupación.

Según todos los indicios, la única razón para la permanencia en prisión de algunas de estas personas, o de todas ellas, es utilizarlas para canjearlas por cuatro soldados israelíes desaparecidos y varios miembros del Ejército del Sur del Líbano, o por información sobre ellos. En tal caso, se trataría de rehenes que deben quedar inmediatamente en libertad incondicional.

Igualmente, si alguno de los soldados israelíes o de los miembros del Ejército del Sur del Líbano desaparecidos estuviera retenido únicamente para obtener la excarcelación de personas encarceladas en Israel o Jiam, se trataría asimismo de un rehén que debe ser liberados inmediatamente sin condiciones. El año pasado, la OLP entregó una parte de la placa de identificación de Zachary Baumel, uno de los soldados israelíes desaparecidos en 1982, pero sigue sin conocerse su suerte y la de los demás desaparecidos.

Amnistía Internacional considera que los derechos humanos básicos de los libaneses, israelíes u otras personas encarceladas o cuya suerte se desconoce no deben ser utilizadas como objeto de trueque. Su suerte y su situación jurídica se desconocen desde hace demasiado tiempo. Deben restituirseles sus derechos, sin tener en cuenta las negociaciones que tienen lugar en la región.

Señor Presidente:

En 1993, las fuerzas israelíes abatieron a tiros a unos 150 palestinos. Algunos perdieron la vida en enfrentamientos con el ejército o con guardias de fronteras, o durante operaciones cuyo objetivo manifiesto era detenerlos. Al parecer, otros murieron cuando, aparentemente, no tomaban parte en ninguna actividad violenta y podrían haber sido víctimas de ejecuciones extrajudiciales u otros homicidios injustificables. Entre ellos había niños y jóvenes.

Las autoridades israelíes manifestaron su pesar por algunos de tales homicidios, sobre todo de niños. Sin embargo, no basta con esto. Las directrices oficiales sobre apertura de fuego permiten un uso excesivo de fuerza letal, las investigaciones incumplen, a menudo, las normas internacionales, y las raras veces en que se efectúa algún procesamiento, los castigos no parecen adecuados a la gravedad de la ofensa.

Instamos a las autoridades israelíes a que enmienden este historial. Es necesario prevenir las violaciones de derechos humanos. Cuando éstas se producen, deben ser investigadas exhaustivamente con prontitud e imparcialidad. Debe juzgarse a los responsables e indemnizarse adecuadamente a las víctimas o a sus familiares.

En este contexto, esperamos que las autoridades israelíes manifiesten inequívocamente que, en el cumplimiento de sus deberes en los Territorios Ocupados, consideran de obligado cumplimiento el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de las Naciones Unidas, y todas las demás normas internacionales pertinentes.

Señor Presidente:

A lo largo de 1993, los grupos armados palestinos cometieron graves abusos de derechos humanos en los Territorios Ocupados, entre ellos torturas y homicidios deliberados y arbitrarios. A partir de octubre, presuntos miembros de Fatah dispararon en las piernas a varias personas, al parecer como castigo por diversos actos, entre ellos el robo. El Movimiento de Resistencia Islámico (Hamás), la Yihad Islámica, el Frente Popular para la Liberación de Palestina y el Frente Democrático de Liberación de Palestina reivindicaron las muertes de más de 30 civiles que perdieron la vida en ataques deliberados. Hamás se responsabilizó de las muertes de dos soldados israelíes que habían sido ya hechos prisioneros. Más de 100 palestinos, acusados de «colaborar» con las autoridades israelíes, murieron a manos de miembros de grupos palestinos. Es posible que algunos perdieran la vida a causa de sus actividades políticas.

Amnistía Internacional insta a los grupos palestinos, sean o no partidarios de las negociaciones de paz en curso, a que no cometan abusos de derechos humanos y respeten, en todo momento, los principios básicos de la legislación humanitaria. Esto tiene tanto más importancia puesto que se espera que los palestinos se encarguen pronto de hacer cumplir la ley en los Territorios Ocupados.

En este contexto, acogemos con satisfacción la promesa manifestada por el presidente Yasser Arafat a Amnistía Internacional en octubre pasado cuando declaró que la OLP se compromete a respetar todas las normas de derechos humanos internacionalmente aceptadas y a incorporarlas a la legislación palestina y a la formación policial.

Señor Presidente:

El año pasado, esta Comisión designó un Relator Especial sobre la situación de los de derechos humanos en los Territorios Ocupados. Consideramos que la revisión de todos los organismos de las Naciones Unidas con mandatos de derechos humanos relativos a los Territorios Ocupados beneficiaría grandemente su labor al aumentar la coordinación, la eficacia y la efectividad de las actuaciones de las Naciones Unidas en este ámbito.

En esta situación, debe tenerse en cuenta la función de vigilancia de los derechos humanos que ejercen actualmente los Encargados de Investigación y los Encargados de Asuntos para los Refugiados del Organismo de Obras Públicas y Socorro. Como primera medida, deberían hacerse públicos sus informes. Además, debe desarrollarse ulteriormente la vigilancia sobre el terreno de los derechos humanos en los Territorios Ocupados, con observadores que informen directamente a los mecanismos de derechos humanos pertinentes de las Naciones Unidas y con un mandato ampliado para incluir los actos de todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

La comunidad internacional conserva muchas posibilidades de ayudar a todas las partes del conflicto árabe-israelí asegurándose de que se respetan plenamente los derechos humanos durante la búsqueda de una paz justa, y constituirán, en última instancia, la piedra angular de la paz. Amnistía Internacional espera que se explote al máximo ese potencial durante los difíciles meses que se avecinan.

Muchas gracias.

SUDAFRICA

Declaración oral de Amnistía Internacional

Señor Presidente:

Sudáfrica se asoma a una nueva era con posibilidades de crear una sociedad basada en la legalidad, el respeto por los derechos de todas las personas y la justicia. El 22 de diciembre del año pasado, el Parlamento tricameral adoptó, por abrumadora mayoría, la Constitución de la República de Sudáfrica, que el nuevo Parlamento aplicará como Constitución provisional tras las primeras elecciones no discriminatorias, que se celebrarán en abril. La legislación consagra, entre otras disposiciones, un conjunto de derechos fundamentales¹, cuya articulación representa, por lo menos legislativamente, un asombroso cambio tras décadas de represión legalizada e injusticia para millones de sudafricanos².

No obstante, las esperanzas de que nazca una nueva Sudáfrica podrían malograrse si quienes desean participar en las elecciones de 1994 se convierten en víctimas de ejecuciones extrajudiciales, homicidios deliberados y arbitrarios, torturas o detenciones arbitrarias. Sobre el actual gobierno recae la mayor parte de la responsabilidad a este respecto, pues controla los recursos del Estado, incluidas las fuerzas de seguridad, y tiene el deber de proteger la vida de todos los sudafricanos. Parte de dicha responsabilidad recae, también, en los miembros del Consejo Ejecutivo de Transición, multipartidista, y la Comisión Electoral Independiente³.

¹. Entre ellos figuran: la igualdad de todas las personas ante la ley; la ausencia de discriminaciones por motivos de raza, sexo, u otros similares; el derecho a la vida; el derecho a no ser sometido a torturas o detención sin juicio; el derecho a la libertad religiosa, de expresión, asociación y reunión pacífica; el derecho a votar y a presentarse a unas elecciones y el derecho a un juicio justo (Capítulo 3, la Constitución de la República de Sudáfrica).

². La nueva Constitución estipula, también, la creación de un Tribunal Constitucional competente en todas las cuestiones relativas a la interpretación, protección y aplicación de las disposiciones constitucionales, incluida «toda presunta violación, o amenaza de violación, de los derechos fundamentales [consagrados]». Además, la Ley obliga al nuevo presidente y a las Cámaras del Parlamento a designar una Comisión de Derechos Humanos responsable de la promoción, la observancia y la protección de los derechos fundamentales, la vigilancia de la propuesta de legislación relativa a la adhesión a las normas internacionales de derechos humanos, la investigación de las presuntas violaciones de los derechos fundamentales y la prestación de asistencia a las personas que busquen una reparación.

³. Entre las funciones del Consejo Ejecutivo de Transición figuran la vigilancia de la conducta de los principales

En algunas regiones, sobre todo Natal, East Rand y Bofuzatsuana, la violencia y el temor —a agresiones violentas o a detenciones arbitrarias y torturas— ensombrecen notablemente las perspectivas de unas elecciones libres y justas. Según la Comisión de Derechos Humanos sudafricana, en 1993 al menos 4.364 personas murieron en incidentes de violencia política y actos terroristas⁴. Entre las víctimas del año pasado figuran dirigentes políticos nacionales, regionales y locales, sindicalistas y trabajadores en favor de la paz, que murieron a manos de sus oponentes políticos, miembros de las fuerzas de seguridad u hombres que actuaban a requerimiento de éstas⁵. Otras muchas perecieron, sencillamente, porque vivían en zonas en las que algún grupo pretendía hacerse con el control político⁶.

Señor Presidente:

departamentos y organismos del gobierno, garantizar la creación de un ambiente propicio para la plena participación de todas las personas con derecho al voto en el proceso electoral. Sobre el Consejo Ejecutivo de Transición recae la responsabilidad de administrar las elecciones, promover unas condiciones propicias para la celebración de unas elecciones libres y justas y, en última instancia, certificar los resultados de éstas, incluso hasta qué punto se ha tratado de unas elecciones libres y justas.

⁴. Casi el 90 por ciento de estas muertes se produjeron en Natal y en los municipios negros de East Rand próximos a Johannesburgo, donde los conflictos políticos entre los partidarios del Congreso Nacional Africano y el Partido de la Libertad Inkatha son más intensos.

⁵. Entre ellos: el trabajador en favor de la paz de Natal, reverendo Richard Kgetsi, abatido a tiros en su casa de Murchinson; Dennis Makhanya, miembro de la ejecutiva del ANC en Thokoza, secuestrado y conducido a un albergue y hallado, posteriormente, en un depósito de cadáveres; presentaba heridas de bala; Super Nkato, empleado en programas de desarrollo de Ciudad del Cabo, secuestrado y asesinado a tiros; Elias Shumi Mkhize, enlace sindical del Sindicato General y de Transportes, que murió como consecuencia de los disparos que recibió cuando volvía de su trabajo, cerca de Empangeni; y el presidente de la delegación del Partido de la Libertad Inkatha de KwaThema, Samuel Motha, abatido a tiros cuando salía de su casa para ir a trabajar.

⁶. Por ejemplo, en Sundumbile, norte de Natal, y la sección de Radebe del municipio negro de Katlehong, en East Rand, los partidarios del Partido de la Libertad Inkatha han intentado echar a los partidarios del ANC y de las organizaciones aliadas suyas. Igualmente, jóvenes «camaradas» partidarios del Congreso Nacional Africano y las Unidades de Autodefensa han agredido a los residentes de habla zulú de los municipios negros de East Rand por considerarlos partidarios del Partido de la Libertad Inkatha.

En muchas de esas situaciones, las fuerzas de seguridad han tenido un comportamiento altamente cuestionable, desde la participación directa de la Policía de KwaZulu en homicidios perpetrados por «escuadrones de la muerte», a la colaboración del Partido de la Libertad Inkatha en ataques a partidarios del Congreso Nacional Africano y a sindicalistas del norte de Natal, pasando por participación de la Unidad de Estabilidad Interna de la Policía Sudafricana en detenciones arbitrarias, torturas y ejecuciones extrajudiciales de presuntos miembros de Unidades de Autodefensa en East Rand y la no intervención para proteger las vidas de comunidades vulnerables, cuando las fuerzas de seguridad tenían la capacidad y el deber de actuar⁷.

En términos generales, la detención y condena de los asesinos de Chris Hani constituyó una excepción el pasado año, en una situación en la que los perpetradores de homicidios políticos actuaron con impunidad⁸.

⁷. Por ejemplo, en Crossroads, Ciudad del Cabo, la policía no tomó medidas apropiadas durante los tres meses de incendios y homicidios que provocaron 50 muertes y dejaron a varios centenares de personas sin hogar. La mayoría de los afectados por la violencia se oponían a un proyecto de desarrollo promovido agresivamente por la Administración Provincial del Cabo y un dirigente local, aliado del ANC, y sus partidarios.

⁸. Los obstáculos a la justicia incluyen la aparente falta de voluntad, formación y recursos por parte de los investigadores de la policía; la pasividad de las autoridades procesales y su renuencia a adoptar medidas eficaces para proteger a posibles testigos de juicios en un tiempo en que los tribunales concedían la libertad bajo fianza a los sospechosos de múltiples homicidios. Al ambiente de temor y la cifra de muertos del año pasado hay que sumar los homicidios de cientos de civiles negros que viajaban en trenes o taxis, o que transitaban por las calles de municipios negros, así como los de 55 civiles blancos. Fueron víctimas de pistoleros enmascarados y bien entrenados que actuaron motivados, según parece, por el deseo de sembrar el terror y el pánico, aumentar la polarización racial y política del país y alterar el proceso previo a las elecciones de abril. Dada la naturaleza de sus operaciones y las intenciones que al parecer se ocultaban tras sus actividades, los hombres responsables de estos asesinatos no responderán a ninguna iniciativa de paz local o nacional ni a negociaciones políticas. Sólo puede controlárseles mediante investigaciones policiales concertadas y complejas que revelen su identidad, y procesándolos. En este caso tampoco se ha detenido más que a un puñado de presuntos miembros de las ramas militares del Congreso Panafricano, el Congreso Nacional Africano, el Partido de la Libertad Inkatha y el Afrikaner Weestandsbeweging (AWB). Los observadores de derechos humanos en Sudáfrica temen que detrás de por lo menos algunas de estas muertes se ocultan operaciones de la Junta de Inteligencia Militar de la Fuerza Sudafricana de Defensa, pues se sabe que participó en la formación de asesinos a finales de los años ochenta.

Durante este crucial periodo preelectoral, la capacidad del gobierno, el Consejo Ejecutivo de Transición y la Comisión Electoral Independiente para garantizar un ambiente propicio para el desarrollo de una actividad política libre dependerá, en última instancia, de la voluntad, los recursos y la formación de las fuerzas de seguridad, sobre todo la Policía Sudafricana y las fuerzas policiales de los Estados autónomos supuestamente «soberanos»⁹.

Los actuales esfuerzos para establecer relaciones de confianza entre la policía y las comunidades deberían contribuir a mejorar el sistema de justicia penal y a combatir el problema de la impunidad de los perpetradores de violaciones de derechos humanos. En la zona de Grahamstown, en los municipios negros de Nyanga y Mannenburg (Ciudad del Cabo), y en los de Sharpeville y Alexandra, por ejemplo, los comandantes de las comisarías y los oficiales bajo su mando se han comprometido a consultar a las comunidades locales y a responder de sus acciones ante ellas¹⁰.

⁹. El despliegue de la Fuerza Nacional para el Mantenimiento de la Paz, actualmente en periodo de formación y responsable ante el Consejo Ejecutivo de Transición, contribuirá a esta labor. No obstante, la nueva fuerza será relativamente escasa (aproximadamente 10.000 miembros, apresuradamente entrenados e integrados). Un problema adicional que podría reducir, también, la eficacia de esta fuerza radica en que, cuando se produzca su despliegue —posiblemente en marzo—, puede que aún no haya en ella representantes de los ejércitos, policía o fuerzas paramilitares de Bofuzatsuana, KwaZulu, el Partido de la Libertad Inkatha y la derecha blanca, que, en febrero de 1994, se negaban aún a formar parte del Consejo Ejecutivo de Transición. Además, Amnistía Internacional siente preocupación porque, dada la brevedad del periodo de formación a su alcance, la nueva fuerza podría no recibir una formación adecuada en cuestiones relativas a la legislación internacional sobre derechos humanos. No obstante, por mucho éxito que tenga el proceso de formación, a la Fuerza Nacional para el Mantenimiento de la Paz, y a los miembros de la Fuerza de Defensa Sudafricana destinados a operaciones para el mantenimiento de la paz, no se les asignarán responsabilidades en ámbitos tan cruciales como la investigación y el procesamiento de presuntos perpetradores de homicidios o de otros actos de violencia política. El adecuado funcionamiento del sistema de justicia penal es esencial para la restauración de una paz duradera en muchas comunidades. Contribuiría, obviamente, a evitar que la población se tomase la justicia por su mano y a erradicar la violencia de las patrullas de civiles armados.

¹⁰. En algunos de los municipios negros donde la violencia constituye un problema recurrente, también se están realizando esfuerzos para alcanzar la paz. Estas iniciativas— alentadas y facilitadas por la División de Relaciones Comunitarias de la Policía Sudafricana, representantes de las estructuras del Acuerdo Nacional de Paz, organizaciones no gubernamentales dedicadas a cuestiones estrictamente políticas, y otras organizaciones intergubernamentales— están contribuyendo a interrumpir el ciclo de desconfianza y violencia.

No obstante, estas iniciativas se ven socavadas cuando, por ejemplo, unidades policiales externas, como la Unidad de Estabilidad Interna y las Unidades de Homicidios y Robos no coordinan con los comandantes de las comisarías locales sus operaciones en las áreas bajo el mando de éstos. A menudo, los residentes de los municipios negros identifican a miembros de estas unidades como responsables de registros domiciliarios llevados a cabo con violencia gratuita, y de agresiones y torturas a los sospechosos que detienen¹¹.

La práctica incesante de reclusiones arbitrarias sin juicio y el uso de la tortura por parte de la policía obstaculizan, también, los esfuerzos para transformar las relaciones entre la policía y las comunidades negras. A pesar de que el gobierno decidió, en enero de 1993, firmar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de las Naciones Unidas, la violencia, ya sea en forma de amenazas verbales, incluidas amenazas de muerte, agresiones graves o torturas sistemáticas, sigue caracterizando las detenciones y las reclusiones¹².

¹¹. El 27 de diciembre de 1993, en lo que constituye una perturbadora ilustración del problema, miembros de las Unidades de Homicidios, Robos y Hurto de vehículos de East Rand tendieron, presuntamente, una emboscada a un vehículo en Vosloorus, abrieron fuego contra sus ocupantes sin advertencia previa y mataron a un residente de la localidad, Thabiso Mofokeng, y a un miembro de Umkhonto we Sizwe (MK), Samuel Mabuja. Durante los seis meses anteriores a este incidente, miembros locales de MK celebraron reuniones periódicas con agentes de la comisaría de policía de Vosloorus y cooperaron con ellos en la aprehensión y consignación de sospechosos de actividades delictivas en el municipio negro. Samuel Mabuja participaba en una investigación de esta índole cuando fue abatido a tiros el 27 de diciembre. Según la declaración de un testigo presencial, uno de los agentes de policía, a petición de un notorio «gangster» local, disparó deliberadamente en la cabeza a Samuel Mabuja, que yacía herido en el suelo. Aunque representantes de la policía justificaron más tarde los homicidios alegando defensa propia, el incidente puso en claro peligro los progresos realizados por la policía local y los representantes de la comunidad. En este, como en otros incidentes en los que existen sospechas de que la policía puede haber utilizado ilegalmente fuerza letal, es urgente que se lleven a cabo inmediatamente investigaciones exhaustivas e imparciales.

¹². En un caso que ilustra el uso habitual de la violencia contra los sospechosos de delitos comunes, Mduduzi Maphanga, empleado de la oficina de la Administración Provincial de Natal en el municipio negro de Imbali, fue detenido el 19 de agosto de 1993 por miembros de la Policía Sudafricana. Durante los cuatro o cinco horas siguientes, los agentes que le interrogaron sobre el paradero de un arma de fuego desaparecida le sometieron a brutales agresiones. Durante el interrogatorio, le propinaron puñetazos y patadas, le desnudaron, le ataron a una silla con una cuerda y casi le asfixiaron con un tubo de goma que le colocaron en la cabeza. La policía le dejó en libertad sin cargos, arrojándole, conmocionado y dolorido,

Señor Presidente:

Los ciudadanos sudafricanos que residen en el Estado nominalmente independiente de Bofuzatsuana cada vez sufren más represión y violaciones de derechos humanos como consecuencia directa del rechazo de la nueva Constitución por parte de las autoridades, su negativa a participar en el Consejo Ejecutivo de Transición, la Fuerza Nacional para el Mantenimiento de la Paz y las elecciones previstas. Durante el pasado año, las autoridades y las fuerzas de seguridad utilizaron las detenciones arbitrarias y el uso de una fuerza excesiva e injustificada para disolver reuniones públicas, virtualmente imposibles de celebrar legalmente en Bofuzatsuana. Durante los últimos meses, se ha producido el mismo cuadro de abusos de derechos humanos contra miembros del Congreso Nacional Africano, otros activistas políticos, activistas de derechos humanos y grupos religiosos que intentaban organizar reuniones, cursos de formación y actos publicitarios para informar

en las calles de Pietermaritzburg. En julio y agosto del año pasado, miembros de la Unidad de Estabilidad Interna de la policía y de la Fuerza de Defensa detuvieron a varios centenares de jóvenes en aplicación de las disposiciones relativas a 30 días de detención en régimen de incomunicación de las normas de emergencia para «zonas conflictivas» vigentes en East Rand. Durante las primeras 48 horas de detención e interrogatorio, las fuerzas de seguridad obstaculizaron los esfuerzos de los familiares, los abogados y otras personas que intentaron acceder a los detenidos, a quienes sometieron a palizas, asfixia parcial con tubos de goma y otras formas de tortura, en algunos casos mientras se encontraban encapuchados. Los abogados que representaban a algunos de los jóvenes detenidos durante este periodo consiguieron una orden provisional del Tribunal Supremo que impedía a la policía agredirlos o maltratarlos nuevamente. Las pruebas médicas presentadas ante el tribunal con la solicitud documentaron diversas lesiones y síntomas que probaban las denuncias de agresiones, incluidos, en varios casos, «hematomas subungulares... que concordaban con las denuncias de que les habían clavado agujas bajo las uñas». A finales de octubre, los investigadores adscritos a la oficina del abogado Jan Munnik, agente de información de la Policía de Witwatersrand, registraron los vehículos de la Unidad de Estabilidad Interna de East Rand y requisaron equipos de tortura, entre ellos motores para aplicar descargas eléctricas y neumáticos de goma. A pesar de este descubrimiento, de una orden del Tribunal Supremo y de los llamamientos de representantes de la misión de observadores de las Naciones Unidas que visitaron a los detenidos en prisión, las investigaciones oficiales que se hayan realizado no han dado lugar a la suspensión del servicio ni al procesamiento de los miembros de las fuerzas de seguridad implicados en los abusos. La policía continúa aplicando la legislación de seguridad que permite la reclusión en régimen de incomunicación, según estipulan el Artículo 29 de la Ley de Seguridad Interna y el Artículo 47 de la Ley de Seguridad Pública de Transkei. En ambos se crean las condiciones para que puedan producirse torturas y malos tratos, tanto físicos como psicológicos.

a las personas con derecho al voto de sus derechos y de los procedimientos para registrarse y obtener documentos de identificación para votar el día de las elecciones. Los organizadores se han visto obligados a celebrar las reuniones fuera de dicho Estado o a correr el riesgo de sufrir hostigamientos y agresiones de la policía de Bofuzatsuana¹³.

En conclusión, durante este periodo crítico de la historia de Sudáfrica, el gobierno, el Consejo Ejecutivo de Transición y la Comisión Electoral Independiente están obligados a garantizar que las elecciones previstas se celebren en un ambiente libre de temor. También están obligados a garantizar una respuesta pronta e imparcial —tanto en lo que se refiere al cumplimiento de la ley como a la investigación de presuntos delitos— a la violencia, posible o real; a que todas las detenciones se efectúen legalmente y con el respeto debido a los detenidos y a que se respeten plenamente los derechos a la libertad de asociación y de reunión pacífica. Además, Amnistía Internacional insta al gobierno a que apoye inequívocamente las iniciativas de las policías locales que se han comprometido a responder ante las comunidades a las que sirven y a que se comprometa claramente a realizar con prontitud investigaciones que conduzcan al procesamiento de miembros de las fuerzas de seguridad y otras personas que hayan cometido violaciones de derechos humanos.

Muchas gracias.

¹³. El 10 de noviembre de 1993, por ejemplo, la policía de Bofuzatsuana dispersó una reunión patrocinada por el Congreso Nacional Africano en Moruleng, distrito de Mankwe, y detuvo a 49 de los participantes, entre ellos enfermeras, maestros, hombres de negocios, funcionarios y jóvenes, a los que recluyó en la comisaría de Mogwase. Allí, la policía les propinó patadas y golpes con las botas, los puños y mangos de pico de madera. En el caso de algunos detenidos las heridas fueron de tal gravedad que hubieron de ser hospitalizados. Entre ellos figuró el estudiante Godfrey Sojane, a quien tuvieron que extirparle quirúrgicamente un testículo como consecuencia de las agresiones. Los detenidos fueron puestos en libertad cinco días después; se les acusó ante el tribunal de asistir a una «reunión ilegal». Otros incidentes, detenciones y agresiones de parecida índole, ocurridos incluso en enero de este año, demuestran la parcialidad política de las policías de los Estados «soberanos» y las dificultades a que debe hacer frente cualquier persona u organización que desee ejercer el derecho, internacionalmente admitido, a la libertad de expresión y de reunión pacífica. Como ha señalado la organización sudafricana Abogados en Defensa de los Derechos Humanos en su memorándum urgente remitido en enero al Consejo Ejecutivo de Transición y la Comisión Electoral Independiente, las prácticas represivas de los gobiernos de los Estados «soberanos» ponen en peligro los derechos de casi dos millones de posibles votantes.

**INTERVENCIÓN ORAL DE AMNISTÍA INTERNACIONAL
LOS MECANISMOS TEMÁTICOS**

Señor Presidente:

Sumados a los mecanismos de países, los mecanismos temáticos representan uno de los instrumentos más valiosos que ha creado la Comisión para tratar de poner freno a las graves y persistentes violaciones de derechos humanos que se cometen en todo el mundo.

Los mecanismos temáticos resultan de especial valor al permitir la investigación --incluso con visitas sobre el terreno-- y la discusión de graves violaciones de derechos humanos en numerosos países, incluyendo aquellos que la Comisión ha decidido no someter a examen exhaustivo bajo el Tema 12 de su programa.

En el caso de **China**, por ejemplo, durante el último año Amnistía Internacional ha remitido información a los Relatores Especiales sobre la tortura, las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias y la intolerancia religiosa, y al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Centenares de personas, entre las que se cuentan disidentes políticos y miembros de grupos étnicos y religiosos, han sido detenidas de forma arbitraria por haber ejercitado pacíficamente sus derechos humanos fundamentales. Algunas han sido condenadas a penas de cárcel tras juicios injustos, y otras están recluidas en aplicación de disposiciones administrativas que prevén la detención por periodos prolongados sin cargos ni juicio. La práctica de la tortura, prohibida por la ley, continúa siendo generalizada y ha causado, en ocasiones, la muerte de la víctima. Durante los últimos dos años, la pena de muerte se ha empleado de modo creciente para castigar delitos no violentos. Amnistía Internacional registró un total de 1.250 ejecuciones llevadas a cabo entre enero y noviembre de 1993, pero cree que el número real es mucho más elevado. Amnistía Internacional exhorta al gobierno a que preste su cooperación a las oficinas de los mecanismos temáticos pertinentes y les permita visitar el país.

En **Perú**, desde la introducción de legislación antiterrorista de gran alcance en mayo de 1992, al menos 2.000 personas han sido detenidas arbitrariamente y, en su gran mayoría, han permanecido incomunicadas, como mínimo, durante los primeros 15 días de su detención. Hasta noviembre de 1993, fecha en que se enmendó la legislación pertinente, se prohibía la presentación de peticiones de hábeas corpus en nombre de los detenidos. Según se nos informa, dichas circunstancias dieron lugar a que se sometiera a torturas a decenas, probablemente centenares, de detenidos, y a que se usaran sus "confesiones" como pruebas de cargo en juicios celebrados a puerta cerrada ante tribunales civiles y militares. El informe [publicado en noviembre de 1992] del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, preparado después de su visita al Perú, documenta la frecuencia de las ejecuciones extrajudiciales durante los últimos años. Amnistía Internacional insta al gobierno a que invite al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y al Relator

Especial sobre la cuestión de la tortura a visitar el país a los efectos de investigar este nuevo sesgo que han tomado las violaciones de derechos humanos.

En otros casos, la labor de las oficinas de los mecanismos temáticos puede servir para informar más exhaustivamente a la Comisión sobre ciertas situaciones de las que ésta se ocupa bajo otros temas del programa, como es el caso de **Zaire**, que fue objeto de una resolución bajo el tema 12 el año pasado. Desde 1990, las fuerzas de seguridad y los simpatizantes o aliados del presidente Mobutu Sese Seko han dado muerte impunemente a millares de civiles.

Durante este periodo, miles de personas han sido detenidas arbitrariamente, y muchas de ellas han sido sometidas a torturas u otras formas de malos tratos. Decenas de ciudadanos han "desaparecido" bajo custodia o después de ser secuestrados por personas que, se sospecha, pertenecen a las fuerzas de seguridad.

Ni el presidente Mobutu ni las autoridades responsables por las fuerzas de seguridad han condenado estos horribles abusos ni tampoco han respondido a los llamamientos para que se les ponga fin. A falta de una investigación oficial de estas violaciones de los derechos humanos, la Comisión debería pedir al gobierno de Zaire que invite a los mecanismos temáticos pertinentes a visitar el país.

Más de una vez se ha puntualizado que los mecanismos temáticos sólo pueden resultar efectivos si los gobiernos cooperan totalmente con ellos y, en especial, si llevan a efecto sus recomendaciones.

En el caso de **Sri Lanka**, por ejemplo, el gobierno invitó al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias a que visitara el país en 1991 y 1992. No obstante, aún no se han llevado a la práctica muchas de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo, especialmente las relacionadas con la investigación de las "desapariciones" ocurridas antes del 11 de enero de 1991 y con el enjuiciamiento de los responsables de "desapariciones" y otras violaciones de derechos humanos. A fin de poder hacer frente a situaciones de este tipo, y de reforzar el funcionamiento de los mecanismos temáticos, Amnistía Internacional ha propuesto que la Comisión cree un subtema en el programa para vigilar el progreso gubernamental en materia de aplicación de recomendaciones.

No son las recomendaciones --a pesar de su indudable importancia-- las que ponen término a las violaciones de derechos humanos sino la acción de los gobiernos y, en muchos casos, éstos no emprenden ninguna a menos que la comunidad internacional insista repetidamente en que lo hagan. También es de suma importancia que la Comisión tome medidas enérgicas para velar por que todos los gobiernos respondan a las solicitudes de información que les formulan los relatores y grupos de trabajo temáticos. En los informes publicados este año, como en el pasado, los mecanismos temáticos han identificado a los gobiernos que no han respondido a sus solicitudes de información, así como a aquellos --como es el caso señalado de Indonesia-- que han hecho caso omiso de las peticiones de invitación para realizar visitas sobre el terreno.

Señor Presidente:

Otra cuestión que precisa la acción urgente de la comunidad internacional es la de las violaciones de derechos humanos contra las mujeres. Amnistía Internacional apoya firmemente el llamamiento dirigido el año pasado a la Comisión pidiéndole que designe una Relatora Especial sobre la cuestión de la violencia contra la mujer. La necesidad de que las Naciones Unidas tomen medidas más concretas sobre las violaciones de derechos humanos dirigidas específicamente contra el sexo femenino ha sido reconocida en la Declaración de Viena y el Programa de Acción, y se ve corroborada por la labor de las numerosas organizaciones no gubernamentales que trabajan en esta esfera, entre las que se cuenta Amnistía Internacional. Durante 1993, nuestra organización trabajó para poner freno a las violaciones de derechos humanos contra las mujeres en más de 50 países de los cinco continentes. Sería conveniente que la Comisión encomendase a la Relatora Especial que integrase su labor con la de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, especialmente en relación con los preparativos para la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (ONU), que se celebrará en 1995 en Pequin.

También es necesario que la Comisión tome una serie de medidas para demostrar su determinación inquebrantable de poner término a los abusos contra la mujer. Primeramente, todos los mecanismos temáticos y de países deben prestar mayor atención a las características y la práctica de aquellas violaciones que se dirigen específicamente o principalmente contra el sexo femenino o a las que las mujeres son especialmente vulnerables, y deben incorporar información exhaustiva sobre estas cuestiones en sus informes. Las visitas sobre el terreno deben incluir delegados que posean experiencia específica sobre las cuestiones relacionadas con la mujer y, en la medida de lo posible, deben emplear intérpretes del sexo femenino que faciliten la aportación por parte de las víctimas de información sobre temas delicados.

En segundo lugar, la Comisión debe velar por que la Relatora Especial sobre la cuestión de la violencia contra la mujer, así como los demás mecanismos creados por la Comisión, dispongan de recursos humanos y económicos adecuados para llevar a cabo las tareas que les encomienda. El año pasado, en especial, las oficinas de los mecanismos temáticos se vieron entorpecidas en el cumplimiento de su mandato por la exigüidad de los recursos a su disposición en el Centro de Derechos Humanos. Dado el incremento del número de mecanismos, también es importante que el Centro disponga de los recursos necesarios para asegurar una coordinación efectiva entre ellos. Para poder hacer frente al panorama constante y generalizado de las violaciones de derechos humanos, es imprescindible que reciban tanto los recursos materiales como el apoyo activo de la Comisión.

Muchas gracias.

DERECHOS HUMANOS Y ÉXODOS MASIVOS

Señor Presidente:

La Comisión de Derechos Humanos aborda desde hace varios años la cuestión de los derechos humanos y los éxodos masivos. Cuando ésta se planteó por primera vez en las Naciones Unidas a principios de los años ochenta, el propósito aparente era que los organismos de la ONU hiciera frente a las violaciones de derechos humanos que provocaban los movimientos de refugiados y las erradicaran, para que las personas no tuvieran que huir de sus países en busca de protección o, si habían huido ya, pudieran regresar sanos y salvos a sus hogares. Sin embargo, la manera en que la Comisión ha tratado la cuestión durante la pasada década ha resultado ineficaz a la hora de abordar las violaciones de derechos humanos que tienen como resultado los movimientos de refugiados. Aunque la Comisión, al igual que otros organismos de la ONU, ha reconocido el vínculo entre las violaciones de derechos humanos y los movimientos de refugiados, aún no ha realizado ningún esfuerzo concertado para profundizar en la situación de los derechos humanos en los países del mundo y tomar las medidas apropiadas. Dado que el número de refugiados continúa aumentando en todo el mundo —como demuestra el informe sobre la situación de los refugiados en el mundo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)— es necesario realizarlo.

Aunque apenas se dedica atención a las violaciones de derechos humanos que provocan los movimientos de refugiados, se presta mucha, sobre todos desde hace algunos años, a las consecuencias de tales violaciones: la llegada a otros países de gran número de refugiados y solicitantes de asilo. Los gobiernos protestan por la «carga» que supone proporcionar asilo y procuran, cada vez más, burlar, evitar o hacer caso omiso de las obligaciones internacionales hacia quienes buscan su protección. Algunos gobiernos protestan por la «carga» que ocasiona albergar refugiados, al tiempo que aplican políticas represivas que provocan la huida de su propio país, dando lugar, por lo tanto, a «cargas» para otros países.

En muchos países, los gobiernos aplican agresivas políticas encaminadas a restringir el acceso de solicitantes de asilo, devolverlos a los países por los que han pasado y restringir el número de personas consideradas dignas de protección. En un informe reciente preparado para la 44ª sesión del Comité Ejecutivo del Programa del ACNUR, Amnistía Internacional adujo que tales medidas, sobre todo las adoptadas por los estados miembros de la **Unión Europea** en su tentativa de armonizar las políticas de asilo, y por el **gobierno de los Estados Unidos** respecto de los haitianos que abandonan su país, están socavando las normas internacionales vigentes para la protección de los refugiados y los solicitantes de asilo.

El creciente número de refugiados mundo exige la adopción de medidas concertadas y efectivas por parte de los gobiernos. En lugar de preocuparse tanto de los problemas que plantea la acogida de refugiados y solicitantes de asilo —a menudo, en detrimento de quienes necesitan protección—, los gobiernos deberían, a través de los mecanismos de la ONU, tomar medidas para hacer frente a las políticas represivas de otros gobiernos, que son las que, a menudo, provocan los éxodos. La protección de las personas que huyen, además de la adopción de medidas eficaces para solucionar las violaciones de derechos humanos que provocan su huida, son esenciales a la hora de buscar soluciones al creciente número de refugiados existente en todo el mundo.

¿Qué medidas debería tomar la Comisión para lograr estas soluciones?

La resolución del año pasado se centró en el apoyo a las iniciativas de la ONU para establecer un sistema de advertencia precoz y crear un subprograma sobre derechos humanos, éxodos masivos y personas desplazadas. El informe del Secretario General sobre derechos humanos y éxodos masivos remitido a esta Comisión, llama la atención sobre la necesidad de establecer un sistema eficaz de advertencia precoz para que puedan tomarse medidas encaminadas a evitar posibles movimientos de refugiados. Pero, aunque desde principios de los años ochenta se han adoptado diversas iniciativas con este fin, el número de refugiados se ha duplicado en el mundo durante este tiempo. Como señaló Amnistía Internacional en la intervención que efectuó ante la Comisión el año pasado, es poco probable que el germen de estructura de advertencia precoz de la ONU, asignado actualmente al Departamento de Asuntos Humanitarios, pueda abordar de una manera coordinada y eficaz las violaciones de derechos humanos que provocan o podrían provocar movimientos de refugiados. Lo que se necesitan son acciones prontas y eficaces que pongan fin a tales violaciones. Los mecanismos de esta Comisión podrían desempeñar un papel crucial a este respecto si tuvieran la voluntad política suficiente para hacer frente a los gobiernos que cometen estas violaciones.

Los últimos acontecimientos lo demuestran. Por ejemplo, hace unos meses, el ejército asesinó en **Burundi** al jefe del Estado, lo que desencadenó homicidios entre las etnias y matanzas de civiles por parte del ejército que provocaron el éxodo de tres cuartos de millón de personas en cuestión de semanas. Esta tragedia no debería haber tomado al mundo por sorpresa, dado el historial de homicidios y matanzas en Burundi, donde más de 150.000 personas, la mayoría de la etnia hutu, han perdido la vida desde 1965. Sin embargo, la Comisión nunca ha abordado públicamente la situación de los derechos humanos en Burundi. Actualmente, la ONU es responsable de garantizar protección y asistencia a los refugiados de Burundi.

Han fracasado, igualmente, las tentativas de las organizaciones no gubernamentales de que la Comisión tome medidas para solucionar las violaciones de derechos humanos en **China, Indonesia, Perú y Turquía**; sin embargo, miles de personas continúan huyendo de estos países en busca de protección. La persistencia de las violaciones de derechos humanos en estos países significa

que existen posibilidades de que escape de ellos un número aún mayor de refugiados.

Amnistía Internacional considera que el programa sobre derechos humanos, éxodos masivos y personas desplazadas debe tener en cuenta la situación actual de los países. Deben preverse debates concretos y acciones de seguimiento para presionar a los gobiernos cuyas prácticas ocasionan, o pueden ocasionar, movimientos de refugiados. Amnistía Internacional mantiene la opinión, ya expuesta el año pasado ante la Comisión, que, dada la acuciante importancia de esta cuestión, merece que se le dedique un tema completo del programa. Asimismo, deben presentarse oficialmente a la Comisión los informes del ACNUR sobre sus actividades protectoras en todo el mundo. Así, la Comisión estaría informada de cuestiones o situaciones en las que podría adoptar las medidas pertinentes para evitar que las personas se vean obligadas a huir en busca de protección y garantizar que, cuando huyan de violaciones graves de derechos humanos, se les proporcione la protección necesaria, y que puedan regresar voluntariamente a sus hogares en condiciones seguras y dignas. Ello no supondría una duplicación del papel del ACNUR, sino el desempeño de funciones de apoyo.

Por último, la Comisión debe procurar que el mandato del representante del Secretario General para los desplazados internos incluya también las violaciones de derechos humanos que provocan los desplazamientos y que este mandato se consolide y reciba el mismo trato que los mecanismos temáticos regulares de la Comisión.

La Declaración y el Programa de Acción de Viena reconocen que las violaciones de derechos humanos pueden provocar desplazamientos de personas y confirman el derecho de todas las personas a buscar y encontrar en otros países asilo de las persecuciones, así como el derecho a volver al propio país. La Comisión debe asegurarse este año de que la resolución sobre derechos humanos y éxodos masivos incluya medidas concretas para la aplicación de estas disposiciones.

Muchas gracias.

2 de marzo de 1994

LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS CONFLICTOS ARMADOS INTERNOS

Señor Presidente:

El año pasado, Amnistía Internacional efectuó llamamientos sobre violaciones de derechos humanos en relación con los conflictos armados que padecen más de 15 países de Africa, América, Asia, Oceanía y Europa¹⁴. El mes pasado, Amnistía Internacional publicó un informe y su «Programa de 15 puntos para la aplicación de los derechos humanos en las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz», en los que se examinaban las intervenciones de la ONU en más de una docena de situaciones¹⁵. Las fuerzas oficiales de los Estados cometieron la mayoría de las violaciones, pero la organización ha llamado también la atención sobre los abusos cometidos por los grupos armados de oposición. Sin embargo, con demasiada frecuencia los gobiernos no responden a tales abusos con medidas responsables para contener y controlar la violencia, sino que los utilizan como excusa para intensificar la represión, con lo que el conflicto armado se convierte en el pretexto, además del contexto, de espantosas violaciones de derechos humanos.

En **Argelia**, por ejemplo, más de 3.000 personas han muerto durante los dos últimos años. Grupos armados de oposición islámicos han matado deliberadamente a cientos de civiles. Las fuerzas gubernamentales han abatido a tiros a cerca de 2.000 miembros y presuntos partidarios de los grupos armados de oposición; muchos de ellos se encontraban desarmados. A otros los han ejecutado extrajudicialmente tras su detención o rendición. Se han recibido informes de que militantes islámicos, o personas sospechosas de serlo, han sido torturados sistemáticamente en detención secreta y por lo menos 12 murieron bajo custodia. Tras la promulgación de una nueva legislación antiterrorista en septiembre de 1992, 26 personas fueron ejecutadas y más de 370 condenadas a muerte —la mayoría por tribunales especiales en juicios sin las debidas garantías que, según el relator especial de las Naciones Unidas sobre Ejecuciones Sumarias o Arbitrarias, no proporcionan pleno de derecho de apelación, tal y como estipula el derecho internacional— antes de que se suspendieran las ejecuciones en noviembre de 1993.

En **Colombia**, más de 20.000 personas pertenecientes a todos los sectores sociales han perdido la vida por motivos políticos desde 1986. Los sucesivos gobiernos han atribuido insistentemente

¹⁴ . Angola, Afganistán, Azerbaiyán (Nagorno-Karabaj), Bosnia-Herzegovina, Burundi, Chad, Colombia, Georgia, Guatemala, India, Liberia, Papúa-Nueva Guinea, Perú, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán y Turquía.

¹⁵ El mantenimiento de la paz y los derechos humanos, índice AI IOR: 40/01/94/s, enero de 1994 (sólo resumen).

a las organizaciones de narcotraficantes y a la guerrilla la mayoría de los homicidios políticos. Aunque es obvio que los grupos guerrilleros han cometido abusos que han contribuido a la espiral de violencia, los indicios demuestran que las fuerzas de seguridad y sus aliados paramilitares han cometido de la mayoría de los homicidios. Raras veces se ha procesado a los responsables de violaciones de derechos humanos; por lo general, los miembros de las fuerzas armadas responsables de violaciones graves de estos derechos están fuera del alcance de la ley.

Como sabe la Comisión, las fuerzas militares **indonesias** han cometido graves violaciones de derechos humanos en **Timor Oriental** como respuesta a la oposición, tanto armada como pacífica, desde 1975. Mucha menos atención se ha prestado a los homicidios políticos y «desapariciones» que, en número similar, se han cometido en Indonesia. Tan solo en los diez últimos años, más de 7.000 civiles han sido víctimas de homicidios ilegales y centenares más de personas han «desaparecido» en diversas zonas del país. Pocos casos se han investigado adecuadamente y los responsables rara vez comparecen ante la justicia.

Cientos de presuntos opositores al gobierno, incluidas familias enteras, fueron arrestados en el sur de **Iraq** a finales de 1993 como parte del incesante acoso a la población musulmana chiita por parte de las autoridades. Los ataques militares terrestres en la región de los pantanos han proseguido sin interrupción. En Bagdad, decenas de importantes árabes suníes fueron detenidos; algunos fueron ejecutados. Como respuesta al alarmante deterioro de la situación de los derechos humanos, Amnistía Internacional reitera su solicitud de que el Secretario General asigne, sin más dilación, los recursos humanos y financieros necesarios para emprender una operación de vigilancia de los derechos humanos en Iraq, en cumplimiento de la resolución adoptada en el 49º Periodo de Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

Una nueva ofensiva militar del gobierno de **Sudán**, que ha provocado el desplazamiento de decenas de miles de personas de los campos vecinos a la frontera ugandesa, subraya la profunda preocupación de Amnistía Internacional por la forma en que el gobierno y las dos facciones de la oposición armada del Ejército Popular de Liberación de Sudán (EPLS) han agredido implacablemente a civiles como táctica deliberada de guerra. Especialmente preocupantes resultan la situación en las montañas Nuba, situadas al oeste de Sudán, donde, desde 1989, las fuerzas gubernamentales han ejecutado extrajudicialmente a miles de habitantes de la zona, y la ausencia de explicaciones por parte de las autoridades sobre la suerte de centenares de personas que «desaparecieron» en Juba, al sur del país, en 1992, durante las represalias del gobierno tras las incursiones del EPLS en la ciudad. El gobierno no ha adoptado realmente ninguna medida, al tiempo que aduce que Sudán es la víctima inocente de la propaganda anti-islámica. Amnistía Internacional siente inquietud, asimismo, por los homicidios deliberados y arbitrarios de miles de civiles cometidos por las diversas facciones del EPLS que combatieron entre 1991 y 1993 en las zonas rurales del Alto Nilo y otras regiones del sur.

En el sudeste de **Turquía**, las fuerzas de seguridad han torturado impunemente a aldeanos, activistas políticos, periodistas, defensores de los derechos humanos, mujeres y niños. Agentes de la gendarmería y de la guardia rural han matado a decenas de civiles en operaciones de represalia y hay claros indicios de la participación de las fuerzas de seguridad en muchos homicidios políticos de la zona, donde se han cometido más de 800 desde 1991. Como rasgo nuevo, cada vez se reciben con más regularidad denuncias de «desapariciones» (por lo menos 24 durante la segunda mitad de 1993). Los grupos armados de oposición son también responsables de graves abusos, lo que ha contribuido a reforzar la impunidad de que gozan las fuerzas de seguridad. En 1993, estos grupos cometieron más de 200 homicidios arbitrarios; entre las víctimas figuraron niños, maestros, políticos locales y otros civiles, así como guardias rurales a los que habían aprehendido y sus familiares, y personas sospechosas de colaborar con las fuerzas de seguridad.

La **antigua Yugoslavia** padece una de las situaciones de conflicto armado más trágicas. **Bosnia-Herzegovina** ha sido objeto, con toda razón, de la atención de la comunidad internacional, pero, como se indica en el último informe del Relator Especial, aún queda mucho por hacer para proteger los derechos humanos. En cambio, la comunidad internacional apenas ha prestado atención, hasta ahora, a la situación de **Burundi** donde, en octubre de 1993, unos soldados ejecutaron al jefe del Estado y otras autoridades. La tentativa de golpe de Estado desencadenó matanzas intercomunales en todo el país, que han provocado la muerte de más de 100.000 civiles. Los miembros supervivientes del gobierno solicitaron ayuda a la ONU para la creación de una comisión de investigación sobre los abusos perpetrados. Se desconoce si la ONU tiene intención de colaborar con el gobierno o de proporcionar una ayuda adecuada a los esfuerzos de la Organización para la Unidad Africana para resolver el conflicto.

Señor Presidente:

Amnistía Internacional condena todos los homicidios arbitrarios de no combatientes y las «desapariciones», cualquiera que sea el responsable. En tiempos de conflicto armado, tanto los gobiernos como sus oponentes deberían observar las normas mínimas estipuladas en la legislación humanitaria. Además, las leyes internacionales prohíben que los gobiernos deroguen los derechos humanos fundamentales, incluido el derecho a la vida, incluso en situaciones de emergencia.

En un informe publicado esta semana —Desapariciones forzadas y homicidios políticos. La crisis de los derechos humanos en los noventa. Manual de acción— Amnistía Internacional expone un programa global para la prevención de las «desapariciones» y las ejecuciones extrajudiciales. Muchas medidas proceden de instrumentos¹⁶ de las Naciones Unidas y de las recomendaciones de

¹⁶. Entre ellos, el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquiera Forma de Detención o Prisión; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Declaración sobre la

organismos y mecanismos¹⁷ de dicha organización, que los gobiernos han debatido y aceptado como normas mínimas de comportamiento en foros como la Comisión. Como se describe en el informe, año tras año hemos instado a la Comisión a que contenga el torrente de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales.

Reiteramos una vez más nuestro llamamiento. Para innumerables víctimas es ya demasiado tarde. Pero, en nombre de los supervivientes y de las personas que se convertirán en víctimas si no se adoptan medidas urgentes, instamos a la Comisión a que afronte el reto de proteger los derechos humanos en situaciones de conflicto armado interno.

Muchas gracias.

Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Principios sobre la Eficaz Prevención e Investigación de Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias y Sumarias.

¹⁷. Incluidos el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Relator Especial sobre ejecuciones sumarias y arbitrarias.